

**INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y  
RETRIBUCIONES DE NEINOR HOMES, S.A. EN RELACIÓN CON LA  
PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA  
POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD, INCLUIDA EN EL  
PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 1 Y 2 DE ABRIL DE 2020, EN  
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE**

**1. OBJETO DEL INFORME**

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), así como en el artículo 15.5.(vii) del Reglamento del Consejo de Administración de Neinor Homes, S.A. (“**Neinor**” o la “**Sociedad**”), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de fecha 26 de febrero de 2020, ha elaborado y aprobado el presente informe para justificar y explicar la propuesta de aprobación de la Política de Remuneración de la Sociedad que se eleva al Consejo de Administración para que éste, a su vez, lo someta a la aprobación de la Junta General de accionistas de Neinor.

Como consecuencia de que en 2019 ha finalizado el periodo de vigencia de la Política de Remuneraciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado una revisión de dicha política desde una perspectiva global y de forma rigurosa. El objetivo de este proceso de revisión ha sido presentar a aprobación de la Junta General de Accionistas, para su aprobación, una Política de Remuneración que pretende dar continuidad a la política de remuneraciones de la Sociedad vigente en los ejercicios anteriores y, por tanto, se mantiene en gran medida la redacción anterior. No obstante, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado oportuno aprovechar la obligación de aprobar una nueva Política de Remuneración para introducir las siguientes modificaciones respecto de la redacción anterior: (i) incluir un nuevo plan de incentivos a largo plazo, y (ii) la modificación de determinadas condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos.

La nueva Política de Remuneración de la Sociedad cuya aprobación se propone a la Junta General se adjunta como **Anexo** a este informe. Este nuevo texto de la Política de Remuneración sustituirá y reemplazará al texto hasta ahora vigente y descrito en el último Informe Anual de Remuneración sometido a votación consultiva de la Junta General.

## **2. PERIODO DE VIGENCIA**

Conforme a lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneración será de aplicación durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, salvo que la Junta General de accionistas de la Sociedad acuerde su modificación o sustitución durante este periodo.

## **3. CONCLUSIÓN**

Por todo lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad eleva la presente propuesta al Consejo de Administración de la Sociedad para que este, a su vez, la proponga a la Junta General para su aprobación.

En Madrid, a 26 de febrero de 2020

**ANEXO**

**POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS**